



**PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
RADICADO: 68001-31-03-007-2022-00338-00**

**CONSTANCIA:** Al Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto la presente demanda, para lo que estime proveer  
Bucaramanga, febrero 13 de 2023

Dyer Félix Aguillón Villamizar  
Sustanciador

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

De la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, presentada por apoderado judicial a través del correo electrónico: [yeso1809@icloud.com](mailto:yeso1809@icloud.com), por **EUGENIA MELENDEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.392.049 y **OTONIEL SUAREZ SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía número 13.921.765 contra **INVERSIONES Y NEGOCIOS MRS S.A.S.**, con NIT. 901.442.036-1 representada legalmente por el señor MARTIN REY SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.805.140, con correo electrónico: [inversionesynegociosmrssas@hotmail.com](mailto:inversionesynegociosmrssas@hotmail.com) y DEMAS PERSONAS DETERMINADAS, INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS, que se crean con derechos sobre el inmueble en litigio, la cual, una vez revisado el avalúo catastral allegado por el demandante, del bien inmueble objeto división por venta, se pudo establecer que se trata de un proceso de menor cuantía, pues el valor del bien inmueble de acuerdo con el avalúo catastral para el año 2022, es la suma de \$65.690.000 pesos.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA					
INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
No Cuenta: 66253	Código Catastral: 010201330017015	Destino: Habitacional			
Código NPN: 682760102000001330017500000015		Estrato: <del>ESTRATO 1</del>			
Identificación: 000063392049		Avalúo: 65.690.000			
Propietario: MELENDEZ GONZALEZ EUGENIA		Tipo: Urbano	Tarifa: 7x-mil		
Dirección: CS 25 BR CORPOVISUR I					
Paga Desde 2022 - 1	Hasta 2022 - 2	Último Pago: \$301.960	Fecha P		
Concepto	Vigencia 2022	Interés 2022	Vigencia 2021	Interés 2021	Otras V
Impuesto Predial	459.800	0	0	0	

El artículo 26 del C.G.P. establece: “La cuantía se determinará así:

“(…)”

3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos (…) (subrayado fuera de texto).

Con fundamento en la norma antes transcrita, y teniendo en cuenta que la cuantía para determinar la competencia en el presente asunto está definida por el valor del avalúo catastral, es claro que estamos en presencia de un asunto de menor cuantía (\$65.690.000), por tanto, el conocimiento del mismo, corresponde al Juez Civil Municipal de Floridablanca (S) –Reparto-; por la ubicación del inmueble objeto de usucapión, en consecuencia, se ordena su remisión por competencia a dicha autoridad.



Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO** de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA** presentada por **EUGENIA MELENDEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.392.049 y **OTONIEL SUAREZ SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía número 13.921.765 contra **INVERSIONES Y NEGOCIOS MRS S.A.S.**, con NIT. 901.442.036-1 representada legalmente por el señor MARTIN REY SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.805.140, por carecer de **COMPETENCIA** este Despacho Judicial, por el factor cuantía.

**SEGUNDO: ENVIASE** el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES REPARTO- de Floridablanca (S), previa las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

**OFELIA DIAZ TORRES**

Juez

Firmado Por:

Ofelia Diaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eaf871445af6fa5366abc84b1d023952b30a84f6246d63f11e32ff847484583**

Documento generado en 13/02/2023 12:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>